

INPROCUARZO S.A.

Notas a los estados financieros Al 31 de diciembre del 2017 en dólares estadounidenses

1. Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre del 2017, las cuentas por cobrar se constituían con los siguientes saldos:

	2017
Clientes	27.000
Partes relacionadas (Ver Nota 3)	0
Otros	0
(-) Estimación cuentas de dudoso cobro	0
Saldo final	27.000

2. Propiedades y equipos, neto

Al 31 de diciembre del 2017, las propiedades y equipo, neto se constituían con los siguientes saldos:

	2017
Terrenos	26.918
Maquinarias	0
Total	26.918
Menos depreciación acumulada	0
Saldo final	26.918

El movimiento del año es el siguiente:

	2017
Saldo inicial	26.918
Ajustes y/o bajas	0
(-) Depreciación del año	0
Saldo final	26.918

3. Partes relacionadas

Al 31 de diciembre del 2017, las partes relacionadas se constituían con los siguientes saldos:

	2.017
Cuentas por cobrar	0
Saldo final (Ver Nota 1)	0
Cuentas por pagar	
Otras relacionadas	633
Madison	26.918
Ricardo Estupiñan	23.933
Saldo final	51.484

4. Patrimonio

Capital Social

El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de 800 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Accionistas	Acciones	US\$
Estupiñan Ricardo	800	800
Saldo final	800	800

5. Situación Fiscal

Impuesto a Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% aplicable a las utilidades distribuida; dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 02% de los costos y gastos deducible 0.4% de los activos y 0,4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto de anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

Mediante decreto ejecutivo No. 1342, del 13 de marzo de 2017, el Gobierno nacional exonera a Manabí y Esmeraldas, del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al periodo 2017.

Conciliación del resultado contable tributario

La compañía aún genera ingresos gravables

6. Eventos subsecuentes

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de estos estados financieros no se produjeron eventos que, en la opinión de la administración de la compañía, que pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no hayan sido ajustados o revelados en los mismos.

Atentamente,

CONTADORA
RUC 1310358336001